S/.0,20

SERIE A

ESCRITURA NUMERO: 878 /74 . - - - - - - - - - - - - - -

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA LA LOMA C. LTDA. - - - - - -

CUANTIA: S/ 170.000,oo - - -

-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

" En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón, comparecen: LA COMPAÑIA PREDIOS Y VIVIENDAS S. A. (P R E V I S A), representada por los señores licenciado NICOLAS VALDANO RAFFO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, e ingeniero CARLOS VALDANO RAFFO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero civil y comiciliado en esta ciudad, en sus calidades de Presidente y Gerente, según nombramiento que acompañan; y, el señor abogado LEON ROLDOS AGUILERA, quien declara ser ecuatoriano, soltero y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; todos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos y a lo que proceden de una manera libre y espontánea; pero que la

autorice me presenten la minuta que dice así: " SEÑOR NO-
TARIO: Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras pú-
blicas a su cargo una por la cual conste el contrato de
constitución y los Estatutos de la COMPAÑIA INMOBILIA
RIA LA LOMA C. LTDA., la misma que se otorga al
tenor de las cláusulas siguientes:- - - - - - - - - - - - - -
P R I M E R A. - O T O R G A N T E S. - Compa-
recen al otorgamiento de esta escritura pública y como so-
cios constituyen PREDIOS Y VIVIENDAS S. A. (P R E-
V I S A), compañía ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil,
representada por su Presidente, señor licenciado NICOLAS
VALDANO RAFFO y por su Gerente, señor ingeniero CARLOS
VALDANO RAFFO, debidamente autorizados por la Junta Ge-
neral de la compañía celebrada el día cuatro de febrero de
mil novecientos setenta y cuatro, y el abogado LEON ROLDOS
AGUILERA, ecuatoriano, soltero y domiciliado en Guayaquil.-
S E G U N D A. - C O N S T I T U C I O N . -
Los otorgantes manifiestan que han convenido en unir sus
capitales, para en forma libre y voluntaria constituir una -
compañía de responsabilidad limitada, que se denominará IN-
MOBILIARIA LA LOMA C. LTDA. - - - - - - - - - - - - -
T E R C E R A. - E S T A T U T O S. - Los socios
constituyentes convienen en los siguientes Estatutos que son
los que normarán la vida de la compañía: ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA INMOBILIARIA LA LOMA C. LTDA. -CA-
PITULO PRIMERO. - Denominación, domicilio, objeto so-
cial, capital, duración de la compañía y derechos y obliga-
ciones de los socios. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

003

S/.0,20

SERIE A

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina INMOBILIARIA LA LOMA C. LTDA. y funcionará de acuerdo con las leyes ecuatorianas y con los presentes Estatutos. - - - -

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto la compra y la venta de bienes raíces, la administración y el arrendamiento de los mismos, la lotización y urbanización de terrenos y toda otra gestión que directa o indirectamente permita el cabal cumplimiento de los citados fines. - - -

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO Y DURACION.- La compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio en Guayaquil, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en otras ciudades del Ecuador y en el extranjero. - Durará cien años la existencia jurídica de la Compañía, pero podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse el plazo de duración, con arreglo a la ley y a los presentes Estatutos. - - - - - - -

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía es de ciento setenta mil sucres, dividido en ciento setenta aportaciones de un mil sucres cada una. -

ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde a cada socio por su aporte para la Compañía. - - - - - - - - - - -

ARTICULO SEXTO.- NORMAS A APLICARSE.-

En cuanto a aumento de capital, transferencia de partici-
paciones y fondo de reserva se estará a lo dispuesto
en la Ley. -

ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS
Y OBLIIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

Los derechos y obligaciones de los socios son lo que señala
la Ley de Compañías para esta especie de compañías. - -

CAPITULO SEGUNDO.- De los Organos
de la Compañía. -

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUN-
TA GENERAL.- La Junta General de Socios es
el órgano supremo de la compañía y está integrada por
todos los socios de la Compañía. - Las Juntas Genera-
les serán ordinarias y extraordinarias, en las circunstan-
cias y condiciones que establece la Ley. - Tanto las
Juntas Generales Ordinarias como las extraordinarias podrán
ser convocadas por la prensa, con ocho días de anticipa-
ción a la fecha de la reunión o por carta certifi-
cada dirigida a cada uno de los socios, con los mismos
ocho días de anticipación, a contarse desde la fecha de
expedición de la carta, sin perjuicio de que se reuna en
junta general universal, con arreglo a la Ley. - Las se-
siones de junta general serán presididas por el Presi-
dente de la Compañía y actuará en la Secretaría el Ge-
rente.- Las convocatorias podrán ser suscritas por el Presi-
dente o por el Gerente de la Compañía. - A las
Juntas generales deberán asistir los socios personalmente

S/.0,20
SERIE A

6 por intermedio de representante o mandatario, y en este último caso bastará que el encargo conste en una carta dirigida a la Compañía por el socio mandante, sin perjuicio de que el mandatario justifique su mandato con poder por instrumento público legalmente conferido. - En lo demás sobre esta materia, se estará a lo que la Ley de Compañías vigente disponga sobre las Juntas General de las compañías de responsabilidad limitada y a lo constante en los otros artículos de estos Estatutos. - - - - - - - - - -

CAPITULO TERCERO. - DE LA ADMINISTRACION. - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO NOVENO. - DEL GERENTE. -

El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá todas las facultades de administración que señala la Ley de Compañías, sin limitación alguna. - Será designado por la Junta Genera, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. - Puede ser o no ser socio de la Compañía. - El Gerente podrá otorgar poderes, sin necesidad de autorización de la Junta General, en los términos y condiciones que él estime conveniente. - En caso de falta definitiva o temporal del Gerente, exista o no licencia concedida por la Junta General, le corresponde al Presidente encargarse de la Gerencia de la Compañía. - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO. - DEL PRESIDENTE. -

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General por un período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. - Puede ser o no ser socio de la Compañía. -

El Presidente, como tal, presidirá las sesiones de junta General de la compañía. - El presidente, además, tendrá las facultades y obligaciones que le conceden la Ley y los presentes Estatutos. - - - - - - - - - - - - - - - - -

CAPITULO CUARTO. - DE LA FISCALIZACION. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Habrá un Comisario de la Compañía designado por la Junta General, por el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. - Sus facultades y obligaciones son las que constan en la Ley de Compañías. - Se nombrará un suplente, para el caso de ausencia definitiva o temporal del principal. -

CAPITULO QUINTO. - DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - La Compañía se disolverá y liquidará con arreglo a la Ley. - La junta general, con la concurrencia y el voto del ciento por ciento del capital social pagado puede declarar, por su sola decisión, la disolución anticipada de la compañía. -El Gerente actuará como liquidador. - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTA. - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - a) PREDIOS Y VIVIENDAS S. A. - (P R E V I S A) ha suscrito y pagado ciento sesenta y nueve aportaciones de unm mil sucres cada una, mediante aportación en dominio del predio que se determina en la cláusula siguiente; y, b) El abogado LEON ROLDOS AGUILERA suscribe y paga una aportación de un mil sucres.-

QUINTA. - DETERMINACION Y AVALUO DEL

S/.0,20

SERIE A

BIEN RAIZ QUE SE APORTA. - A) Ubicación, linderos y medidas. - El predio materia de la aportación está integrado por el solar seis de la manzana número ciento sesenta y dos de Urdesa Lomas, Lotización y urbanización de Predios y Viviendas S. A. (P R E V I S A), según el plano aprobado por la Municipalidad de Guayaquil, con los siguientes linderos y medidas: al NORTE , vía pública de ascenso a la loma, con veinte metros; al SUR, solar número diez, con veinticuatro metros cuarenta centímetros; al ESTE, solar número cinco, con veintisiete metros setenta centímetros; y, al OESTE, solar número siete, con veintiséis metros cuarenta centímetros, lo que da una área total de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. - B) Historia de dominio del predio. - El predio materia de la aportación fue adquirido por Predios y Viviendas S. A. por aportación que, en mayor extensión, hizo para la constitución de la Compañía el accionista constituyente señor doctor CARLOS AGUSTIN ARROYO YEROVI, conforme consta de la escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Segundo Suplente señor doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, el día siete de mayo de mil novecientos setenta, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. - El señor doctor ARROYO YEROVI adquirió el bien inmueble en mayor extensión por compra que hizo a la compañía Urbanizadora del Salado S. A., según aparece de la escritura pública otorgada el veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta ante el No-

tario Público del Cantón Guayaquil señor doctor JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el siete de marzo de mil novecientos sesenta. - Urbanizadora del Salado S. A. adquirió el terreno en mucho mayor extensión por compra en remate público a la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil, conforme conste del auto de adjudicación expedido por el señor Juez Tercero Provincial del Guayas el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, protocolizado en la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, a cargo del señor JOSE MARIA MONTALVAN CORNEJO, el dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco - El solar que integra el predio está absolutamente libre de gravámenes, prohibiciones o limitaciones, es de plena y absoluta propiedad de la aportante. - Los socios, Predios y Viviendas S. A. (PREVISA), por intermedio de sus representantes, y abogado LEON ROLDOS AGUILERA han avaluado el bien en ciento sesenta y nueve mil sucres. -

S E X T A. - DECLARACIONES ESPECIALES. - Los socios constituyentes declaran que es su voluntad: a) Designar Gerente de la Compañía al señor doctor MIGUEL BABRA LYON, por el período de cinco años a contarse desde la fecha de inscripción de su nombramiento; y, b) Autorizar al abogado León Roldós Aguilera para que lleve a cabo todas las gestiones, realice todos los actos y suscriba todas las peticiones que sean necesarias para la perfecta constitución de esta compañía, hasta que inscrito el nombra-

miento del Gerente, éste asuma la administración y la representación legal de la Compañía. - Cumpla usted con las formalidades de Ley. - f) LEON ROLDOS AGUILERA.- abogado. - Registro número seiscientos veintisiete". - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. - Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones que contiene este instrumento. -

DOCUMENTOS HABILITANTES. - "El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, confiere la siguientes copias: Guayaquil, febrero dieciséis de mil novecientos setenta y tres. - Se presentó para su inscripción el siguiente nombramiento. - Guayaquil, febrero tres de mil novecientos setenta y tres.- Señor licenciado NICOLAS VALDANO RAFFO. - Ciudad. - De mis consideraciones: Lo saludo atentamente y tengo el agrado de manifestar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía Predios y Viviendas S. A. en su reunión celebrada el tres de febrero del presente año, tuvo el acierto de elegir a usted Presidente de la misma, por el tiempo y con las facultades prescritas en los Estatutos Sociales. - Con esta oportunidad me es grato suscribirme de usted, atentamente. - firmado) ingeniero CARLOS VALDANO RAFFO,- Gerente. - Acepto el nombramiento. - firmado) Licenciado NICOLAS VALDANO RAFFO. - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. - DEPARTAMENTO FINANCIERO. - Sección Rentas. - Certificado número cero ciento treinta y uno. - El infrascrito Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que

el señor Predios y Viviendas, ha pagado en la Caja de la Te-
sorería Municipal del Cantón, la suma de veinte sucres, por
impuesto registro de nombramiento de Presidente que va
a inscribirse según aviso número ochocientos ochenta y
dos, del señor Registrador de la Propiedad. - En febre-
ro trece de mil novecientos setenta y tres, pagaron a la
Junta de Defensa Nacional, la suma de cinco sucres
por derecho de registro cuyo certificado número ciento
ocho mil trescientos ochenta y siete se archiva. - Lo cer-
tifico.- f) J. Santiago Castillo Barredo. - Certifico: Que
está conforme a su original que consta inscrito de fojas
dos mil uno a dos mil dos, número trescientos treinta y cin-
co del Registro Mercantil del presente año y anotado ba-
jo el número dos mil trescientos cuarenta y cuatro
del Repertorio. - Guayaquil, agosto veintisiete de mil
novecientos setenta y tres. - El Registrador de la Pro-
piedad.- f) Doctor JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRE-
DO. - Registrador de la Pfopiedad del Cantón Guayaquil.-
Hoy dos sellos ". -"El Registrador de la Propiddad del
Cantón Guayaquil, confiere la siguiente copia: Guayaquil,
febrero dieciséis de mil novecientos setenta y tres. -
Se presentó para su inscripción el siguiente nombramiento.-
Guayaqui, febrero tres de mil novecientos setenta y tres.-
Señor ingeniero CARLOS VALDANO RAFFO. - Ciudad. -
De mis consideraciones: Lo saludo atentamente y tengo el
agrado de manifestar a usted que la Junta General de Ac-
cionistas de la Compañía Predios y Viviendas Sociedad
Anónima, en su sesión celebrada el tres de febrero del

S/. 0,20

SERIE A

presente año, tuvo el acierto de elegir a usted Gerente de la misma, por el tiempo y con las facultades previstas en los Estatutos Sociales. - Con esta oportunidad me es grato suscribirme de usted, atentamente, firmado)N. Valdano Raffo. - Presidente.- Acepto el nombramiento. - firmado)Ingeniero Caslos Valdano Raffo. - Municipalidad de Guayaquil. - Departamento Financiero . - Sección Rentas.- Certificado número cero ciento treinta, - El infrascrito Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Predios y Viviendas ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, la suma de veinte sucres por impuesto de registro de nombramiento de Gerente que va a inscribirse según aviso número ochocientos ochenta y uno del señor Registrador de la Propiedad que a continuación detallo: otorgante, Predios y Viviendas a favor de CARLOS VALDANO RAFFO. - En febrero trece de mil novecientos setenta y tres, pagaron a la Junta de Defensa Nacional la suma de cinco sucres por derecho de registro cuyo certificado número ciento ocho mil trescientos ochenta y seis se archiva. - Lo certifico. - J. Santiago Castillo Barredo. - Certifico: Que está conforme a su original que consta inscrito de fojas mil novecientos noventa y siete a mil novecientos noventa y ocho, número trescientos treinta y tres del Registro Mercantil del presente año y anotado bajo el número dos mil trescientos cuarenta y dos del Repertorio.-- Guayaquil, agosto veintiocho de mil novecientos setenta y tres. - El Registrador de la Propiedad. - f) Doctor José Santiago Costillo Barredo. - Registrador de

la Propiedad del Cantón Guayaquil. - Hay dos sellos ". -
" Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Predios y Viviendas S. A. (P R E V I S A), celebrada el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- En Guayaquil, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las cinco de la tarde en el domicilio social de la Compañía Predios y Viviendas S. A. (P R E V I S A), situado en el kilómetro dos y medio de la vía Carlos Julio Arosemena Tola, se encuentran presentes los señores licenciado Nicolás Valdano Raffo, Presidente de la compañía y propietario de treinta acciones, ingeniero CARLOS VALDANO RAFFO , Gerente de la Compañía y propietario de ciento cuarenta acciones, doctor WALTER VALDANO RAFFO, propietario de veintiocho acciones, JAIME GUTIERREZ, propietario de una acción, y SIMON SALA, propietario de una acción, por lo que está representado la totalidad del capital social de la Compañía dividido en doscientas acciones de un mil sucres (S/ 1.000,oo) cada una. - Encontrándose presentes los propietarios de todo el capital social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal para conocer y resolver sobre el asunto que ha motivado la convocatoria personal formulada por el señor Gerente, cual es la autorización para que se aporte el solar seis de la manzana cienb sesenta y dos de Urdesa Lomas de propiedad de la Compañía, para la constitución de la Inmobiliaria La Loma C. Ltda., asunto sobre el que los

REPUBLICA DEL ECUADOR TIMBRE VALE VEINTE CENTAVOS
S/.0,20
SERIE A

presentes manifiestan estar plenamente informados, aceptando, por unanimidad, la celebración de la Junta. - Siendo las cinco horas y quince minutos de la tarde se constituyen en sesión, actuando en la Presidencia el titular, señor licenciado NICOLAS VALDANO RAFFO, y en la Secretaría el Gerente, señor Ingeniero CARLOS VALDANO RAFFO, previamente por Secretaría se cumplió con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías.- El señor Gerente informa que para diversificación de negocios se ha pensado en la conveniencia de constituir la Inmobiliaria La Loma C. Ltda., siendo el aporte de PREVISA el solar seis de la manzana ciento sesenta y dos de Urdesa Lomas, lotización de la Compañía, por un valor de ciento sesenta y nueve mil sucres por certificado de igual valor (S/ 169.000,oo). - Aporte para lo que es necesario la autorización de la Junta General, así como también debe autorizarse al Presidente y al Gerente la suscripción de la escritura pública correspondiente en los términos usuales para los contrato de constitución de compañías limitadas - El señor Presidente somete a consideración lo expresado ~~por~~ por el señor Gerente; y, luego de deliberar sobre el punto, por unanimidad se resuelve autorizar el aporte arriba indicado, del solar número seis de la manzana ciento sesenta y dos de Urdesa Lomas para la constitución de Inmobiliaria La Loma C. Ltda., por el valor de ciento sesenta y nueve mil sucres por certificado de igual valor (169.000,oo) y facultar a los señores Presidente y Gerente para que suscriban la pertinente escritura pú-

blica en los términos que consideren más convenientes para la compañía. - No habiendo nada más que tratar, se suspende la sesión para que se redacte el acta, siendo las cinco horas y cuarenta y cinco minutos de la tarde. - Redactada el acta, se reinstala la sesión, a las seis de la tarde, con la presencia de todos los accionistas concurrentes mencionados, que representan la totalidad del capital social, por Secretaría se da lectura al acta y la Sala la aprueba por unanimidad; con lo que, siendo las seis horas y veinte minutos de la tarde, se levanta la sesión, firmando para constancia todos los accionistas presentes, con los señores Presidente y Secretario actuantes. - f) NICOLAS VALDANO RAFFO. -f) CARLOS VALDANO RAFFO . -f) WALTER VALDANO RAFFO. - f) JAIME GUTIERREZ. -f) SIMON SALA. - Certifico: Que el texto anterior es copia íntegra del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Predios y Viviendas S. A. (P R E V I S A), celebrada en Guayaquil el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, según consta en el Libro de Actas, al que me remito. - Guayaquil, cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. - f) Ing. Carlos Valdano Raffo. - Gerente ".-

C O M P R O B A N T E S DE P A G O: " BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQULL. - Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. - Decreto Supremo número veintitrés de enero de mil novecientos treinta y seis. - Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y

S/.0,20

SERIE A

nueve. - Propietario: Predios y Viviendas S. A. - Dirección: Urdesa C. - Año: mil novecientos setenta y cuatro. -Codificación: Parroquia treinta y cinco. - Manzana ciento sesenta y dos. - Avalúo: Cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil cien sucres.- Valor uno y medio por mil: Siete mil veinticuatro sucres sesenta y cinco centavos. - Fecha de pago: Marzo veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro. - firma ilegible. - Primer Jefe. - firmado) Ricardo Cepeda A.- Tesorero.- Hay un sello ". - " Número cero cinco mil doscientos noventa y seis.- Municipalidad de Guayaquil. -Departamento Financiero . - Sección Rentas. - Código: treinta y cinco - ciento sesenta y dos - cero cero . - Rol: treinta y dos mil seiscientos noventa. - Certifico que la propiedad Predios y Viviendas S. A., situada en la calle Ciudadela Urdesa, en terreno propio , correspondiente a la parroquia Urbana Tarqui, de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los Impuestos y Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente año. - Avalúo Comercial: siete millones ochocientos cinco mil doscientos sucres. -Avalúo Catastral: cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil cien sucres. - Guayaquil, doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.- Jefe de Rentas. - f) Victoriano Franco Mora ". - Se agrega: los comprobantes de pago de los impuestos para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad, timbres fiscales, alcabalas y sus adicionales, tasa por carátula creado por Decreto Supremo número setecientos cincuenta del año mil novecientos setenta y uno, los certificados de no adeudar al Fisco otorgados por la Jefatura Provin-

cial de Recaudaciones del Guayas y el de depósito bancario otorgado por el BANCO DE GUAYAQUIL. - Yo, el Notario, doy fe, que después de haber leído, en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto. -firmado) Nicolás Valdano Raffo. - firmado) Carlos Valdano Raffo. - firmado) León Roldos Aguilera. - El Notario firmado) J. Jara Grau". -

CERTIFICADOS QUE SE AGREGA: BANCO DE GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL - ECUADOR. - Cables Banco. - Telex trescientos cincuenta y tres diez veintinueve Banco. - " Certificamos que en una Cuenta Especial de Integración de Capital de la firma: Inmobiliaria La Loma Compañía Limitada, Ciudad, se encuentra depositada la cantidad de mil sucres (S/ 1.000,oo) que corresponde a parcial de su capital social que por la suma de ciento setenta mil sucres se está constituyendo por la vía simultánea y por aportación efectuada por el Socio abogado León Roldós Aguilera. - BANCO DE GUAYAQUIL. - firmado) Carlos E. Jalón Delgado, Sub-Gerente. -Guayaquil, agosto trece/ setenta y cuatro. - - - - - - - - - - - - - - - -

Señor Jefe Provincial de Recaudaciones: Ingeniero CARLOS VALDANO RAFFO, Gerente de Predios y Viviendas S. A. (P R E V I S A), a usted atentamente solicito que se sirva certificar que la compañía que represento no tiene título de Crédito ni deuda pendiente, en esa oficina. - Este certificad lo requiero para constituit una compañía de responsabilidad limitada. - Es de Justicia.- firmado) Ing. Carlos Valdano Raffo. - LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-

010

S/.0,20

SERIE A

YAS.- Certifica Que señor Predios y Viviendas S. A.(PREVISA) poseedor de las cédulas de identidad número . . . .Tributaria número cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guayaquil, treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro. - firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Hay cinco rúbricas y un sello que dice así: JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES GUAYAS. - - - SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: abogado León Roldós Aguilera, a usted atentamente solicito: Que se sirva certificar al pie de la presente que no adeudo suma alguna a esa Jefatura. - Cédula de Ciudadanía cero nueve- cero uno nueve cero cuatro cero tres. - Cédula Tributaria cero cero cero tres siete dos. - Es de Justicia . - firmado) ilegible. - LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. -Certifica Que señor Roldós Aguilera León Eusebio poseedor de las cédulas de identidad número cero nueve- cero uno nueve cero cuatro cero tres.- Tributaria número cero cero cero tres siete dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guayaquil, siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. -firmado) Almagro Velásquez Cevallos. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Hay cinco rúbricas. y un sello que dice así: JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS. Válido para Constitución de Compañía - COMPROBANTES DE PAGO QUE SE AGREGA: Número ciento veinte mil quinientos veinticinco. - Por cuatrocientos once sucres ochenta y un centavos. - COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD ". - COLECTURIA. - Recibí de Inmobiliaria

La Loma C. Ltda la suma de cuatrocientos once sucres.ochen-
ta y un centavos por concepto del Impuesto a favor de los
Colegios " AGUIRRE ABAD " y " DOLORES SUCRE ". -
Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas. - Impuesto
sobre la Cuantía de doscientos cinco mil novecientos cinco
sucres. - Guayaquil, agosto veintidós de mil novecientos se-
tenta y cuatro. - firmado) A. R C. - EL COLECTOR.- No-
taría Segunda. - Orden número ciento treinta mil setecientos
treinta y seis. - Hay un sello que dice así: COLEGIO NACIO-
NAL AGUIRRE ABAD. - GUAYAQUIL. - COLECTURIA. - - -
UNO - R. - Un millón seiscientos setenta mil cuarenta y
ocho. - MINISTERIO DE FINANZAS. - JEFATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES DE GUAYAS. - Fecha agosto veinti-
dos de mil novecientos setenta y cuatro - NOMBRE. - No-
taría Segunda de Guayaquil. - Dr. Jorge Jara Grau . - Por
concepto de: Aporte de Inmueble: Predios y Viviendas S. A.
Previsa a favor de Compañía Inmobiliaria La Loma C. Ltda.-
Cuantía doscientos cinco mil novecientos cinco sucres. -CO-
DIGO.- Once millones ciento veintisiete mil uno - RUBRO.-
Timbres Fiscales.- Valor. - dos mil cincuenta y nueve sucres
cinco centavos. - CODIGO. - Once millones ciento veintisie-
te mil cuatro. - RUBRO.- Timbre de Salud. - VALOR. -die-
ciséis sucres . - TOTAL.- dos mil setenta y cinco sucres cin-
co centavos. - Son: dos mil setenta y cinco sucres cinco
centavos. -RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COM-
PROBANTE DE PAGO. - firmado) ilegible .- JEFE DE RECAU-
DACIONES O RECIBIDOR. - - - - - - - - - - - - - - - - -
Uno - R. - Un millón seiscientos setenta y cuatro mil ocho-

SERIE A

cientos cuarenta y cinco. - MINISTERIO DE FINANZAS. - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Fecha agosto veintidós de mil novecientos setenta y cuatro.- NOMBRE . - NOTARIA SEGUNDA.- Por concepto de: Tasa Judicial: Carátula cien sucres.- Orden número ciento treinta y dos mil seiscientos sesenta y dos . - CODIGO. - Doce millones cien mil ciento uno. - RUBRO. - Tasa y Aranceles Judiciales. - VALOR.- cien sucres. -TOTAL. - cien sucres, - SON; cien sucres. - RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO. - firmado) Ilegible.- JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR. - - - - - - - - - - - - - - JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUYAQUIL.- Número veintisiete mil quinientos treinta y uno. - IMPUESTO DE ALCABALAS. - Por Un mil ciento setenta y seis sucres sesenta centavos. - Recibí de Predios y Viviendas S. A. Previsa la cantidad de un mil ciento setenta y seis sucres sesenta centavos por concepto del uno por ciento adicional al impuesto de Alcabalas, sobre un valor de doscientos cinco mil novecientos cinco sucres. - Por la transferencia de dominio de Predio Urbano situado en la Ciudadela Urdesa a/f Inmobiliaria La Loma C. Ltda. - Parroquia Tarqui. - Cheque número seiscientos setenta mil seiscientos sucres Banco La Previsora. - Según artículo segundo del Decreto Ejecutivo número novecientos del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. -Rebaja 2/7. - Guayaquil, veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. - firmado) Gustavo Illingworth Baquerizo.- Tesorero. -

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. - IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA.- Número treinta y dos mil trescientos veintiuno. -TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. - Por Mil ciento setenta y seis sucres sesenta centavos. - He recibido de Predios y Viviendas S. A. - (PREVISA).- La suma de Un mil ciento setenta y seis sucres sesenta centavos.- Por concepto del impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: Aporte de Inmuebles Unicamente quinientos ochenta y ocho metros cuadrados treinta décimetros cuadrados desmembrados del Predio con rol número treinta y dos mil seiscientos noventa. - Código treinta y cinco - ciento sesenta y dos - cero cero Parroquia Tarqui. - Situado en: Ciudadela Urdesa. - Guayaquil.- Por doscientos cinco mil novecientos cinco sucres. - Que hace a favor de Inmobiliaria " La Loma C. Ltda ", - Escritura Celebrada por Notario Segundo Dr. Jorge Jara Grau. - Pagado Cheque Bancos LA PREVISORA (Agencia Dos) Número del Cheque seiscientos setenta mil quinientos noventa y ocho. - Cuenta número cuarenta mil cuatrocientos nueve. - Guayaquil, agosto veintitrés de mil novecientos setenta y cuatro. -CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. - firmado) Carlos González Villegas.- Tesorero -

Números dieciséis mil quinientos noventa y siete - Dos. - REPUBLICA DEL ECUADOR. - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS.-

Guayaquil, veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. - Recibí de Predios y Viviendas S. A. la cantidad de quinientos ochenta y ocho sucres treinta centavos por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria La Loma C. Ltda. consistente en predio. - Valor de la Venta ciento sesenta y nueve mil sucres. -VALOR sobre el que se paga el Impuesto doscientos cinco mil novecientos cinco sucres según aviso número cuatrocientos ochenta y cinco del Notario Dr. Jara. - Medio por mil para DEFENSA NACIONAL. - quinientos ochenta y ocho sucres treinta centavos. - firmado) ilegible. - JEFE PROV. RECAUDACION JUNTA DE DEFENSA NACIONAL - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. - TESORERIA -IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALAS. - Número cinco mil novecientos veintiséis -Un mil ciento setenta y seis sucres sesenta centavos - Recibí de Predios y Viviendas S. A. (P R E V I S A) la cantidad de un mil ciento setenta y seis sucres sesenta centavos, por Impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas, para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Inmobiliaria La Loma C Ltda del predio ubicado en la parroquia Tarqui de este Cantón, consistente en Predio en Urdesa Código treinta y cinco - ciento sesenta y dos - cero cero. - El valor de esta transmisión de dominio es de ciento noventa seis mil sucres según aviso del Notario señor doctor JORGE JARA GRAU. - Guayaquil, agosto

veintisiete de mil novecientos setenta y cuatro - RECAUDA-
DO POR. - Violeta de Rivadeneyra. - - - - - - - - - - - - - -
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FI-
NANCIERO - SECCION RENTAS.- ALCABALAS - CERTI-
FICADO. - Número ochocientos veintiocho - El infrescri-
to, Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Pre-
dios y Viviendas S.A.Previsa ha pagado en la Caja de la Te-
sorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de
Alcabalas la suma de cuatro mil ciento dieciocho sucres diez
centavos según aviso número cuatrocientos noventa y seis del
Notario señor doctor Jara que a continuación detallo:
VENDEDOR. - PREDIOS Y VIVIENDAS S. A. P R E V I-
S A. - COMPRADOR. - INMOBILIARIA LA LOMA C. LTDA.-
CONCEPTO: Aporte de inmueble predio. - Parroquia
Tarqui del Cantón Guayaquil - Valor de la venta dos-
cientos cinco mil novecientos cinco. - IMPUESTO. - Fi-
jo para los primeros doscientos cuarenta mil novecientos
cinco sucres. - cuatro mil ciento dieciocho sucres diez cen-
tavos. - Descuento dos por ciento según aviso. - Suman
cuatro mil ciento dieciocho sucres diez centavos. - TOTAL.-
cuatro mil ciento dieciocho sucres diez centavos. - GUAYA-
QUIL, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y
cuatro - FECHA UP SUPRA. - firmado) Victoriano
Franco Mora. - Testado-por-Enmendado: ciudad-obligarse-> Primero-el- o-Fisca-
lización-disolución-Aporta-comcp-Viviendas-Inmobiliaria-de- Gerente-parroquia-Pro-
vincial-Válido para Constitución de Compañía. -veintisiete-ilegible-veintisiete- amo-
blamiento-Código-cincuenta-nueve-setenta-S.A. y-

Se

012

S/.0,20

SERIE A

otorgó ante mí en fe de ello confiero esta S E G U N D A COPIA en doce fojas rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. - Esta copia corresponde a la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitad Inmobiliaria La Loma C. Ltda ". -

N O T A R I O

R A Z O N: Certifico que el Extracto de la Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "INMOBILIARIA LA LOMA C. LTDA.", se publicó en el Periódico EL UNIVERSO del día Martes diez de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Guayaquil, 16 de Septiembre de 1.974

Oscar Blum Martínez

CERTIFICO: que con fecha de hoy; y Por mandato Judicial queda inscrita esta escritura de fojas 17.137 a 17.154- número 3.561 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 17.398 del Repertorio, archivándose los certificados de Registros i Defensa Nacional.-Guayaquil, Octubre veintidós de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artícu-

lo 33 del Código de Comercio , con fecha de hoy i bajo el núm
mero 735, se ha fijado en esta Oficina i se mantendrá
fijo por el tiempo que determina la Ley , un extracto
de la Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA LA LOMA
CIA LTDA ".-Guayaquil, Octubre veintidós de mil novecientos
setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: que con fecha de hoy ,se han archivado los compro-
bantes de pago de Registros, Defensa Nacional, Timbres, Ta-
sas i Cámara de Comercio, correspondiente a la Matrícula
de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA LA LOMA CIA LTDA".-
Guayaquil, Octubre veintidós de mil novecientos setenta i
cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

Queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de fojas
37.371 a 37.382-número 3.916 del Registro de Propiedad i anota-
do bajo el número 17.399 del Repertorio,archivándose los certi-
ficados de Registros i Defensa Nacional.-Guayaquil,Octubre vein-
tidós de mil novecientos setenta i cuatro.-El Registrador de
la Propiedad.-

Se tomó nota de esta escritura a foja 5.472 del Registro de Pro-
piedad de mil novecientos setenta i uno, al margen de la respec-
tiva inscripción.-Guayaquil, Octubre veintidós de mil novecien-
tos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

REVISADO E.